

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº27972 RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 269 -2021-GM-A/MPMN

Moquequa.

1 9 AGO, 2021

VISTOS:

El Expediente Nº 062 mediante el cual los contraventes Abraham Juan Aycaya Velasquez y Regina Adela Mamani Sucasayre, solicitan contraer Matrimonio Civil; Informe Nº 127-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN; Informe Nº1702-2021-SDS-GDES/GM/MPMN: Informe N° 2353-2021-GDES/GM/MPMN

CONSIDERANDO:

Que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 numeral 16 del artículo 20, establece que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, artículos 248 y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil.

Que, con fecha 25 de Marzo del 2019, mediante Resolución de Alcaldía Nº0155-2019-A/MPMN, el titular del pliego en la parte resolutiva dispone: Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 39.- Declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad.

Que, con el expediente de vistos, los contrayentes solicitaron matrimonio civil para el 19 de agosto del 2021 por lo que con Informe Nº 127-2021-DRC-SGDS-GDES/MPMN se pone de conocimiento que se trata de un expediente presentado a la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio y que al haberse creado el Distrito de San Antonio estando en proceso de transición, corresponde a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto atender el servicio solicitado por los contrayentes de acuerdo a la primera disposición transitoria de la Ley Nº31216.

Que, habiendo cumplido los contrayentes con presentar los requisitos establecidos por ley, según lo dispuesto por el art. 258 del Código Civil, debe declararse su capacidad para contraer matrimonio civil,

Con Informe Nº 2353-2021-GDES/GM/MPMN se eleva a este Despacho el expediente de vistos, solicitando la respectiva resolución que declare la capacidad de los solicitantes, para contraer matrimonio civil.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Código Civil, Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº31216 Ley de Creación del Distrito de San Antonio, Resolución de Alcaldía Nº0155-2019-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar la capacidad de los contrayentes ABRAHAM JUAN AYCAYA VELASQUEZ y REGINA ADELA MAMANI SUCASAYRE, para contraer Matrimonio Civil el 19 de agosto del 2021 a las 15:00 horas. autorizándose la celebración en el Hall de la Municipalidad Distrital San Antonio. A dicha celebración sólo asistirán los contrayentes y sus respectivos testigos, con mascarilla y respetando la distancia social exigida.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Gerencia de Desarrollo Económico Social la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPAL DAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR GERANTE MUNICIPAL

MMGF/GM-MPMN cc: Archivo